

Sabandía, 08 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 84-2021-R.C.MDS de fecha 03 de Noviembre de 2021; y, el Memorando N° 463-2021-MDS-A de fecha 04 de Noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los señores **GOMEZ ARAPA, MANUEL ALEJANDRO y CHACA HUAMANI, PILAR MONICA**, mediante Expediente N° 2211-2021 de fecha 21 de Octubre de 2021, solicitan contraer matrimonio civil al Señor Alcalde de la Municipalidad de Sabandía, en el Local ubicado en la Calle Bolivia s/n de la Urb. Simón Bolívar el día 18 de Diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 84-2021-R.C.MDS de fecha 03 de Noviembre de 2021, la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la realización de la ceremonia de matrimonio civil, considerando que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como realizar el pago correspondiente conforme se colige en el Recibo de Ingresos N°001-0057897 de fecha 25 de Octubre de 2021 ; además de haber cumplido con publicar el Edicto en el Diario El Pueblo con fecha 25 de Octubre de 2021 , no habiendo oposición alguna.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 20° numeral 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil, prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”.

Que de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, se establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en

el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.

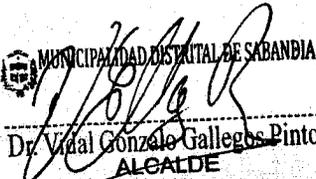
#### SE RESUELVE:

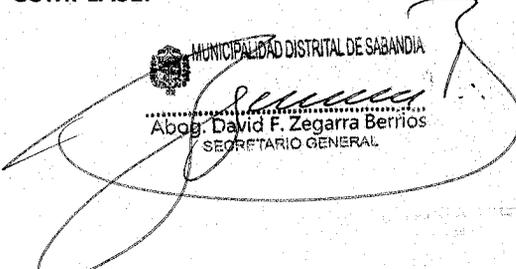
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la capacidad de los pretendientes **DON MANUEL ALEJANDRO GOMEZ ARAPA y DOÑA PILAR MONICA CHACA HUAMANI**, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

#### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
  
Dr. Vidal González Gallegos Pinto  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL